

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0470

SANTIAGO, 27 DE MARZO DE 2024

### VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10° N°7 letra g) del D.S. 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 295 del 24 de junio de 2022, se aprobó la adjudicación al oferente NOT S.A., RUT N° 76.068.346-9, según Licitación Pública ID N°4389-8-LE22, por el servicio de "DESARROLLO DE EQUIPAMIENTO MUSEOGRÁFICO PARA LA EXHIBICIÓN PERMANENTE DEL MUSEO REGIONAL DE ATACAMA", por la suma de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos) Exento de IVA.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 278 del 30 de junio de 2023, se aprobó el aumento de servicios del contrato suscrito con fecha 01 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), RUT N° 60.905.000-4 y el oferente NOT S.A., RUT N° 76.068.346-9, según licitación pública ID N° 4389-8-LE22, por el "**DESARROLLO DE EQUIPAMIENTO MUSEOGRÁFICO PARA LA EXHIBICIÓN PERMANENTE DEL MUSEO REGIONAL DE ATACAMA**", por la suma de \$7.140.000.- (siete millones ciento cuarenta mil pesos) IVA incluido.

3.- Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico de la Encargada del Área de Exhibiciones de la Subdirección Nacional de Museos, el equipo del Área de Exhibiciones de la Subdirección de Museos realizó una visita técnica en el nuevo edificio del Museo Regional de Atacama, con el objetivo de ver los avances en la obra, revisar nuevas colecciones y guion con el equipo del Museo, y trazar en el espacio la museografía de la nueva exhibición permanente, cuyo diseño fue desarrollado durante los años 2022 y 2023 por la empresa NOT S.A., en dicha visita se determinó que las salas 2, 3 y 6 requerían ajustes en su museografía. Específicamente se requiere:

#### Sala 2:

- Incorporar una vitrina en la primera tarima, para la exhibición de un puma en proceso de fosilización, que es parte de las colecciones del museo. Su incorporación se resolvió luego del trabajo con paleontólogos de distintas instituciones y del acceso a un documento que describe el proceso y su importancia, recientemente publicado.
- Ampliación de tarimas de exhibición, para incluir nuevas colecciones que se incorporarán gracias a préstamos interinstitucionales con el Museo Mineralógico, la Universidad de Atacama y el Museo Nacional Historia Natural. Su incorporación colabora con la transmisión de contenidos.

#### Sala 3:

- Dar mayor espacio a la sección de arqueología (son cerca de 700 objetos arqueológicos), de manera de colaborar con la apreciación de las colecciones y la lectura de textos y otros dispositivos.
- Dar más transparencia a los distintos mobiliarios museográficos, como vitrinas con vidrios con ambas caras, que colaboren con la idea del cruce entre distintos períodos históricos.
- Durante el trabajo de trazado, se decidió aprovechar los muros existentes en la sala para la exhibición de un cuadro de gran formato (N° inventario 0.223.22), evitando así la construcción de nuevos muros falsos como estaba en el diseño original.

- Incluir áreas de descanso y contemplación de colecciones, hasta ahora inexistentes en la sala. Así mismo, durante la revisión del guion con especialistas en didáctica y accesibilidad, se detectó la necesidad de incluir un sector con colecciones táctiles, para acercar los objetos para personas no videntes. Se requiere así la inclusión de un muro con réplicas táctiles en sala.

Sala 6:

- Desde la costa hasta las altas cumbre, se identificó gracias al trazado la necesidad de bajar las tarimas diseñadas e incorporar elementos independientes que colaboraran con la idea del recorrido desde zonas bajas hasta la cordillera.
- Modificar los vidrios diseñados, bajando la altura de los mismos, de manera de colaborar con una mejor visualización de las especies y la accesibilidad.
- Redistribución del espacio de colecciones en tarimas y la distribución del espacio destinado a los contenidos.
- Incorporar como parte de la museografía el diseño de la sección "Bajo tierra", de manera de asegurar un correcto encuentro de los mobiliarios museográficos y la correcta exhibición de réplicas hiperrealistas.

3.- Que, por requerimiento de la Subdirección Nacional de Museos, se solicitó un presupuesto al oferente NOT S.A., RUT N° 76.068.346-9, por el servicio de ajuste a la museografía de la exhibición permanente del Museo Regional de Atacama, lo que permitirá incluir colecciones y contenidos que contribuyen a la transmisión de los mensajes de la exhibición, facilitar el desplazamiento, la observación y apreciación de las colecciones y, por ende, mejorar la experiencia de los visitantes. El presupuesto es por un monto de \$7.543.856.- (siete millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido.

4.- Que, en vista de lo anterior, del Informe Técnico de la Encargada del Área de Exhibiciones de la Subdirección Nacional de Museos, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución y de la cotización aprobada por la unidad técnica, se estima necesario, conveniente e indispensable para los intereses del SERPAT, contratar con el oferente NOT S.A., RUT N° 76.068.346-9, el servicio de ajuste a la museografía de la exhibición permanente del Museo Regional de Atacama, quien estuvo a cargo del diseño de equipamiento museográfico. El valor total del servicio es por la suma de \$7.543.856.- (siete millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con el oferente NOT S.A., RUT N° 76.068.346-9, por el servicio de ajuste a la museografía de la exhibición permanente del Museo Regional de Atacama. El valor total del servicio es por la suma de \$7.543.856.- (siete millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido.

2.- **APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y el oferente NOT S.A., RUT N° 76.068.346-9, por el servicio de ajuste a la museografía de la exhibición permanente del Museo Regional de Atacama, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONTRATO**

**SERVICIO DE AJUSTE A LA MUSEOGRAFÍA DE LA EXHIBICIÓN PERMANENTE DEL MUSEO**

**REGIONAL DE ATACAMA**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**NOT S.A.**

En Santiago, comparecen por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “Serpat”, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Nélida Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por otra parte el oferente NOT S.A., RUT N° 76.068.346-9, en adelante e indistintamente el “Proveedor”, representada legalmente por doña Ema Dunner Claro, cédula de identidad N° 10.050.192-9, todos domiciliados para estos efectos en Av. Américo Vespucio Sur 4290, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Resolución Exenta N° 295 del 24 de junio de 2022, se aprobó la adjudicación al oferente NOT S.A., RUT N° 76.068.346-9, según Licitación Pública ID N°4389-8-LE22, por el servicio de “DESARROLLO DE EQUIPAMIENTO MUSEOGRÁFICO PARA LA EXHIBICIÓN PERMANENTE DEL MUSEO REGIONAL DE ATACAMA”, por la suma de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos) Exento de IVA.

Por Resolución Exenta N° 278 del 30 de junio de 2023, se aprobó el aumento de servicios del contrato suscrito con fecha con fecha 01 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), RUT N° 60.905.000-4 y el oferente NOT S.A., RUT N° 76.068.346-9, según licitación pública ID N° 4389-8-LE22, por el “**DESARROLLO DE EQUIPAMIENTO MUSEOGRÁFICO PARA LA EXHIBICIÓN PERMANENTE DEL MUSEO REGIONAL DE ATACAMA**”, por la suma de \$7.140.000.- (siete millones ciento cuarenta mil pesos) IVA incluido.

Conforme a lo señalado en el Informe Técnico de la Encargada del Área de Exhibiciones de la Subdirección Nacional de Museos, el equipo del Área de Exhibiciones de la Subdirección de Museos realizó una visita técnica en el nuevo edificio del Museo Regional de Atacama, con el objetivo de ver los avances en la obra, revisar nuevas colecciones y guion con el equipo del Museo, y trazar en el espacio la museografía de la nueva exhibición permanente, cuyo diseño fue desarrollado durante los años 2022 y 2023 por la empresa NOT S.A., en dicha visita se determinó que las salas 2, 3 y 6 requerían ajustes en su museografía. Específicamente se requiere:

Sala 2:

- Incorporar de una vitrina en la primera tarima, para la exhibición de un puma en proceso de fosilización, que es parte de las colecciones del museo. Su incorporación se resolvió luego del trabajo con paleontólogos de distintas instituciones y del acceso a un documento que describe el proceso y su importancia, recientemente publicado.
- Ampliación de tarimas de exhibición, para incluir nuevas colecciones que se incorporarán gracias a préstamos interinstitucionales con el Museo Mineralógico, la Universidad de Atacama y el Museo Nacional Historia Natural. Su incorporación colabora con la transmisión de contenidos.

Sala 3:

- Dar mayor espacio a la sección de arqueología (son cerca de 700 objetos arqueológicos), de manera de colaborar con la apreciación de las colecciones y la lectura de textos y otros dispositivos.
- Dar más transparencia a los distintos mobiliarios museográficos, como vitrinas con vidrios con ambas caras, que colaboren con la idea del cruce entre distintos períodos históricos.
- Durante el trabajo de trazado, se decidió aprovechar los muros existentes en la sala para la exhibición de un cuadro de gran formato (N° inventario 0.223.22), evitando así la construcción de nuevos muros falsos como estaba en el diseño original.
- Incluir áreas de descanso y contemplación de colecciones, hasta ahora inexistentes en la sala. Así mismo, durante la revisión del guion con especialistas en didáctica y accesibilidad, se detectó la necesidad de incluir un sector con colecciones táctiles, para acercar los objetos para personas no videntes. Se requiere así la inclusión de un muro con réplicas táctiles en sala.

Sala 6:

- Desde la costa hasta las altas cumbre, se identificó gracias al trazado la necesidad de bajar las tarimas diseñadas e incorporar elementos independientes que colaboraran con la idea del recorrido desde zonas bajas hasta la cordillera.

- Modificar los vidrios diseñados, bajando la altura de los mismos, de manera de colaborar con una mejor visualización de las especies y la accesibilidad.
- Redistribución del espacio de colecciones en tarimas y la distribución del espacio destinado a los contenidos.
- Incorporar como parte de la museografía el diseño de la sección “Bajo tierra”, de manera de asegurar un correcto encuentro de los mobiliarios museográficos y la correcta exhibición de réplicas hiperrealistas.

Dado lo anterior, por requerimiento de la Subdirección Nacional de Museos, se solicitó un presupuesto al oferente NOT S.A., RUT N° 76.068.346-9, por el servicio de ajuste a la museografía de la exhibición permanente del Museo Regional de Atacama, lo que permitirá incluir colecciones y contenidos que contribuyen a la transmisión de los mensajes de la exhibición, y facilitar el desplazamiento y la observación y apreciación de las colecciones y, por ende, mejorar la experiencia de los visitantes. El presupuesto es por un monto de \$7.543.856.- (siete millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido.

**SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Por el presente acto el Proveedor se obliga a prestar el servicio de ajuste a la museografía de la exhibición permanente del Museo Regional de Atacama, conforme al detalle señalado en la cláusula precedente.

**TERCERO. PRECIO:** Por la prestación de los servicios antes señalados, el Serpat se obliga a pagar al Proveedor, la suma de \$7.543.856.- (siete millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido.

**CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia de 3 meses, a contar de la entrega de guiones actualizados de Sala 2,3 y 6, por parte del Serpat.

Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el Serpat, se podrá ampliar el plazo de la vigencia del contrato ante lo cual el proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**QUINTO. RENOVACIÓN CONTRATO:** El presente Trato Directo no contempla la renovación del contrato.

**SEXTO. FORMA DE PAGO:** El Serpat procederá a efectuar el pago en estados de pagos mensuales. Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que los servicios prestados serán revisados y validados por la Subdirección Nacional de Museos de acuerdo a un documento que deberá entregar el Proveedor, el cual acredite la conformidad del servicio prestado en detalle. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
RUT : 60.905.000-4  
Giro : Cultura  
Domicilio : Av. Libertador Bernardo O’Higgins 651.

**SÉPTIMO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe a al proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN:** El proveedor no podrá subcontratar ninguno de los servicios encomendados; el incumplimiento de esta prohibición de parte del mismo, se considerará de carácter grave, facultándose al Serpat para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor.

**NOVENO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS:** Por el presente acto el Proveedor entrega al Serpat una boleta de garantía N° 712884, emitido por el Banco BCI, por el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por la suma de \$754.386.- (setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos), equivalente al 10% del valor total contratado, emitido a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Serpat devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días corridos contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el Proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

**DÉCIMO. MULTAS:** El Serpat aplicará las siguientes multas:

- a) 2 UF por cada día corrido de atraso en la entrega final del producto, con un tope de 10 días corridos.
- b) Si Serpat presentare observaciones a la entrega final, el adjudicatario tendrá 10 días corridos para subsanarlas, a partir del cual, se aplicarán multas con los mismos valores diarios señalados en el literal anterior, con un tope de 10 días corridos.

El valor de la multa se calculará de acuerdo al valor la UF de la fecha en que se emita el acto administrativo que la curse.

La parte proveedora podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Si no lo hiciere, el Serpat podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá al Serpat dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella solicita el retraso.

**DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- a) El proveedor exceda el tope de 10 días corridos para la entrega de los servicios y exceda el tope de 10 días corridos para subsanar las observaciones realizadas en la entrega del proyecto.

- b) El Proveedor no cumpla con las especificaciones señaladas en su cotización.
- c) El Proveedor se encuentre incapacitado de prestar los servicios ofertados.
- d) El Proveedor no cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para efectuar el pago del servicio.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente a los servicios adquiridos en los siguientes casos:

- a) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor/a, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Serpat hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD:** El Proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del Proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

**DÉCIMO TERCERO. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Tanto el trabajo elaborado como el producto final del mismo, serán de propiedad del Serpat, quien tendrá los exclusivos derechos de propiedad intelectual sobre éste, reconociendo desde ya la empresa, que en ella radicarán todos los derechos patrimoniales exclusivos que señala la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual

La Empresa deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del Proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

**DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES:** El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder del Proveedor.

**DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:** La personería de doña Nélica Pozo Kudo, para representar al Serpat, consta en el D.S. N° 02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña Ema Carolina Dunner Claro, para actuar en representación de la empresa NOT SpA., consta en Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio que certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 98171 número 54011 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, de haber sido modificada, al 31 de enero de 2024, la administración conferida por la sociedad "Not SpA" a Ema Carolina Dunner Claro.

**FIRMARON: NÉLICA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EMA DUNNER CLARO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOT S.A.**

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$7.543.856.- (siete millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido, con cargo al proyecto de inversión "Construcción Museo Regional de Atacama, Copiapó", Código BIP 30356572-0, al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 005 del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE.**

**NÉLICA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/JAIL/MRC/ATT/YDL/dts

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección Nacional de Museos, SERPAT.
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
- Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.